



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1854

DECRETO N°

TEMUCO,

22 ABR 2014

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora San Pedro S.P.A., ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 04 de abril de 2014.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Soluciones Constructivas Habitabilidad 2013", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora San Pedro S.P.A., Rol Único Tributario número 76.275.323-5, por escritura pública de fecha 04 de abril de 2014.
2. Devuélvase a Constructora San Pedro S.P.A. Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta número 6017458 del Banco Santander por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-
3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 80 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno a la Contratista, previa Acta respectiva suscrita por las partes.
4. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$47.136.829 (cuarenta y siete millones ciento treinta y seis mil ochocientos veintinueve pesos), impuestos incluidos.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICH



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Constructora San Pedro S.P.A.
- Oficina de Partes

JORGÉ ELÍAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 2278 /2014

**SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2014**

**CONTRATO SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS HABITABILIDAD AÑO  
DOS MIL TRECE**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

74542

**A**

**"CONSTRUCTORA SAN PEDRO SPA"**

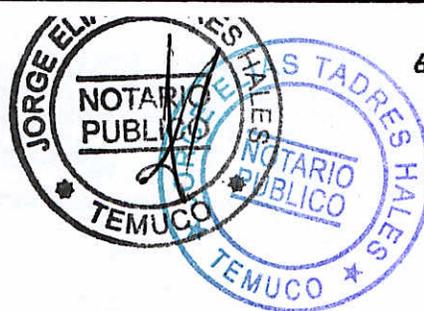
&Sanpedro.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **cuatro** de Abril del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **"CONSTRUCTORA SAN PEDRO SPA"**, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos setenta y cinco mil trescientos veintitrés guión cinco, representada por don **MARCO ALEJANDRO TRUJILLO OJEDA**, chileno, casado, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número cincuenta y uno de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ocho del año dos mil catorce: "Soluciones Constructivas Habitabilidad año dos mil trece". Por Decreto Alcaldicio número ciento veintidós de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista. Los documentos anteriormente singularizados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra "Soluciones Constructivas Habitabilidad año dos mil trece", consistente en la instalación, reparación y mejoramiento de viviendas pertenecientes a treinta y siete familias beneficiarias de los Programas Chile Solidario, Ingreso Ético Familiar, Vínculos y Caminos. **TERCERA.** Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones



**JORGE ELIÁS TADRES HALES**  
NOTARIO PÚBLICO  
TEMUCO

Técnicas de la Propuesta Pública número ocho del año dos mil catorce.

**CUARTA. PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de las obras un término de ochenta días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno a la Contratista mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la celebración del presente contrato y previa entrega del documento de Garantía que cauciona su fiel cumplimiento.

**QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por la ejecución de las obras la Municipalidad pagará a la Contratista la suma única y total de cuarenta y siete millones ciento treinta y seis mil ochocientos veintinueve pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. El precio de este contrato se pagará a la directamente a la Contratista mediante cuatro estados de pago, tres con periodo quincenal y el último una vez concluida la obra. El pago se efectuará previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra. En la eventualidad que una o más de las soluciones constructivas no pudiesen realizarse por causas no imputables a la Contratista calificadas mediante Informe Técnico emitido por el ITO Municipal, podrá pagarse la fracción ejecutada del contrato.

**SEXTA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de las obras, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlas, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

**SÉPTIMA:** El atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, implicará la aplicación de las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, conforme al tipo de infracción y monto establecido para cada una de éstas. Las multas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que ocurra la infracción y su aplicación se ordenará por Decreto Alcaldicio.

**OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

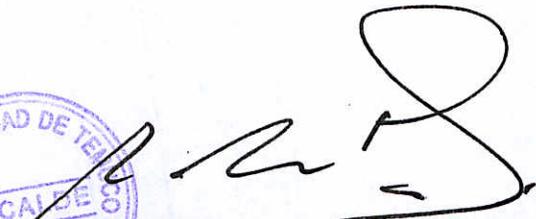
El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno seis cinco nueve tres uno del Banco Santander Chile por la suma de dos millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día diecinueve de marzo de dos mil catorce, con vencimiento el día quince de septiembre del año dos mil catorce. **DECIMA. DOMICILIO Y PODER ESPECIAL.** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren poder especial a la abogada **Mónica Orietta Riffo Alonso** para completar las omisiones y efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA PRIMERA. PERSONERÍAS.** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número noventa de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce. La personería de don **MARCO ALEJANDRO TRUJILLO OJEDA** para actuar en representación de "Constructora San Pedro SPA", consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha cinco de abril del año dos mil trece, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Basualto Bustamante, Repertorio número mil ochocientos ocho; y en certificado de vigencia de sociedad emitido por el

**JORGÉ ELÍAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**

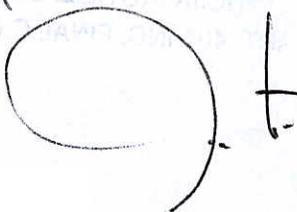


Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce. Personería tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **DECIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil doscientos setenta y ocho.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MARIO EDUARDO CASTRO STONE**  
**ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**







**MARCO ALEJANDRO TRUJILLO OJEDA**  
**En rep. CONSTRUCTORA SAN PEDRO SPA**

76.275.323-5



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, **11 ABR 2014**



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

COPIA ESTEROTIPADA  
DE LA ORIGINAL  
FOLIO 2 DEL LIBRO 2000  
FECHA 21 ABR 2000  
NOTARIO  
PUBLICO